



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), abril veinte (20) del año dos mil veintitrés (2.023).

*Radicado: 761093110002-2022-00224-00
Auto No. 423*

En memorial que antecede la demandante ALEJANDRA ISABEL SEMPRUN DAMIAN en su condición de progenitora del menor ZAYMON ALEJANDRO BUSTAMANTE SEMPRUN solicitan la terminación del proceso exponiendo que la obligación fue cancelada y llegó a un acuerdo con el demandado ERICK FABIAN BUSTAMANTE GIL.

Por lo que dando aplicación a lo preceptuado en el artículo 461 del CGP se DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso propuesto por ALEJANDRA ISABEL SEMPRUN DAMIAN en contra ERICK FABIAN BUSTAMANTE GIL, por las razones esbozadas en la parte motiva del presente diligenciamiento.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre la pensión o sueldo que recibe el demandado ERICK FABIAN BUSTAMANTE GIL, con relación al beneficiario ZAYMON ALEJANDRO BUSTAMANTE SEMPRUN.

Líbrese oficio en tal sentido ante la respectiva entidad pagadora.

TERCERO: En caso de existir embargo de remanente póngase a disposición los bienes o dinero a órdenes del estrado judicial que los peticionó, o en su defecto entréguese al demandado directamente o a través de la persona que autorice.

Téngase en cuenta la presente determinación por la persona encargada de la elaboración de las órdenes de pago sobre esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b29c0464460f324ce6d0832140b6351acfb8a71b625e3e86fe4b6fcf3f37ceb**

Documento generado en 20/04/2023 03:56:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>